

RAD No. 2020-00393-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se decrete la práctica de Medidas Cautelares, se accederá a ello.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 01 de Septiembre de 2021.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la Parte Ejecutante pide se decrete la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes inmuebles singularizados con las Matriculas Inmobiliarias Nos. **340-77061 y 340-113622**, de propiedad de la parte ejecutada **MOISES JOSE MARTINEZ ALBA**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos.593, 595 y 599 del C.G.P.

RESUELVE

Decrétese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles, singularizados con las Matriculas Inmobiliarias Nos. **340-77061 y 340-113622**, de propiedad de la parte ejecutada **MOISES JOSE MARTINEZ ALBA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 92.532.366

Oficiese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida el certificado de ley, correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**